



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/222
11 de julio de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 64 de la lista preliminar*

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Carta de fecha 8 de julio de 1994 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
España ante las Naciones Unidas

Me dirijo a Vuestra Excelencia con relación a su nota del 3 de marzo de 1994, referida a la resolución 48/75 K, titulada "Suspensión de la exportación de minas antipersonal", que fue aprobada el 16 de diciembre de 1993 por la Asamblea General.

En relación con dicha resolución, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, me complace poner en su conocimiento lo siguiente.

El Gobierno de España está convencido de que la suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal reduciría considerablemente los costos humanos y económicos del uso de tales armas.

La característica especialmente dañina de las minas consiste en que siguen causando daños humanos y materiales durante años o hasta decenios después del cese de las hostilidades. El desminado es una labor muy lenta y peligrosa y, en determinados casos, virtualmente imposible: se necesitan muchos años para limpiar pequeñas zonas y las víctimas entre los equipos de desminado son espantosamente frecuentes.

En consecuencia, la administración española ha decidido denegar, de ahora en adelante y por un año, con la posibilidad de su prórroga, cualquier solicitud de exportación de minas antipersonal.

Esta decisión fue adoptada el 24 de febrero de 1994 por el órgano competente de la administración española, la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y Material de Doble Uso, compuesta

* A/49/50/Rev.1

por miembros de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Defensa, Interior, Economía y Hacienda e Industria, Comercio y Turismo.

El Consejo de Ministros de España, en su sesión celebrada el 1º de julio de este año, ha tomado conocimiento de la referida decisión de la Junta Interministerial.

España hace un llamamiento a todos los países de la comunidad internacional para que adopten moratorias a la exportación de minas antipersonal similares a la establecida por España, en la seguridad de que tales iniciativas ayudarán a paliar los graves efectos humanos y materiales producidos por el uso de esas armas.

Esta determinación del Gobierno español es plenamente acorde con sus siguientes actuaciones recientes:

a) La iniciativa de presentar, junto con sus socios de la Unión Europea ante la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la resolución 48/7 sobre asistencia para la limpieza de los campos de minas;

b) La ratificación de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados el 29 de diciembre de 1993, que ha entrado plenamente en vigor para España el 29 de junio de 1994;

c) España participa en los trabajos preparatorios de la próxima Conferencia de revisión de la mencionada Convención, que se celebrará en 1995, y que estará dedicada especialmente a restringir aún más el empleo de minas.

Solicito a usted disponga que esta carta sea distribuida como documento oficial dentro del tema 64 de la lista preliminar.

(Firmado) Juan Ramón MARTÍNEZ SALAZAR
Encargado de Negocios interino
